



JURISDICCION COACTIVA

A U T O PUBLICACION

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 563 del Estatuto Tributario y la Resolución No 000344 de febrero 14 del 2007 artículo 20 , habiéndose enviado la citación para notificación del mandamiento de pago y devuelta esta , bien porque la dirección es incorrecta – porque el infractor ya no reside allí , o porque la dirección es incompleta , se notifica el mandamiento de pago por correo que también es devuelto, después de ser enviado a la dirección aportada por el infractor en el comparendo.

Se procede entonces a realizar la notificación por aviso, en la pagina WEB del Instituto de Movilidad de Pereira, de conformidad con la Ley antitramites, y Estatuto Tributario Art. 568

A los 03 días del mes de diciembre del año 2021

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Tesorera

Proyecto CLE –cobro coactivo



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT 816000558-8

JURISDICCION COACTIVA

RESOLUCION 394484 QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN

El Tesorero del Instituto de Movilidad de Pereira en uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y Resolución 000346 de febrero 15 de 2007 de delegación y Ley 489 de 1998 Art. 9, 824 y 825 Estatuto Tributario, en uso de sus atribuciones y ...

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se inicio proceso administrativo de cobro coactivo con el señor RONALD EDUARD CARDONA MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No 9873180 por las siguientes obligaciones:

No COMPARENDO	FECHA	VALOR
66001000000020285242	9/9/2018	37499040

Mas la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirieron los siguientes mandamientos de pago:

No MANDAMIENTO	FECHA DE GENERACIÓN
223383	10/5/2021

TERCERO: Que transcurrido el termino de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya pagado las obligaciones ni propuesto excepciones como lo prevé el Art. 830 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el Art. 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, este despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor RONALD EDUARD identificado con la cédula No 9873180 por las siguientes obligaciones:

No COMPARENDO	FECHA	VALOR
66001000000020285242	9/9/2018	37499040

Más la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los Art. 634 y 867 -1 del Estatuto Tributario junto con los gastos y costas del proceso.

Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes. Practicar la liquidación del crédito. Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación
Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los 27 Días de diciembre de 2021

LUISA FERNANDA VIDAL LEON
Tesorera

|